

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.126/2022

Sujeto Obligado:
Alcaldía Benito Juárez

Palabras clave: Denuncia, incumplimiento, obligaciones de transparencia, parcialmente fundada, Dictamen, Informe Justificado.



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia de la Ley de la materia referente al artículo 121, fracción XXVI, Resultados de auditorías realizadas. 2021, cuarto trimestre.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Incumplimiento al artículo 121 de la Ley de Transparencia, fracción XXVI, Resultados de auditorías realizadas. 2021, cuarto trimestre.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

La denuncia que nos ocupa es Parcialmente Fundada.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Se considera que la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia resulta PARCIALMENTE FUNDADA, por lo que, se le ORDENA al Sujeto Obligado, publicar las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XXVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia, del cuarto trimestre de los años 2019 y 2021 (que es el de interés de la persona denunciante), así como del primer Trimestre de 2022.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Dirección Jurídica	Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Benito Juárez

**DENUNCIA POR PRESUNTO
INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE
TRANSPARENCIA****EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.126/2022****SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO
JUÁREZ****COMISIONADA PONENTE:
LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ¹**Ciudad de México, a uno de junio de dos mil veintidós².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.126/2022**, relativo a la denuncia en contra de la Alcaldía Benito Juárez, se formula resolución con el sentido de **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Denuncia. El dieciocho de abril, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió la denuncia de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, por el presunto incumplimiento de la Alcaldía Benito Juárez a las disposiciones legales, manifestando lo siguiente:

"[...] La información no se encuentra ni disponible ni actualizada, violando con ello los plazos de actualización de la información de los Portales de Transparencia establecidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México..".

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
--------	--------------------------	-----------	---------

¹ Con la colaboración de José Luis Muñoz Andrade.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

121_XXVI_Resultados de auditorías realizadas	A121Fr26_Resultados-de-auditorías-realizadas	2021	4to trimestre
--	--	------	---------------

[...] [sic]

II. Admisión. Por acuerdo del veintiuno de abril, esta Ponencia tuvo por presentada la denuncia en contra de la Alcaldía Benito Juárez, por posibles infracciones a la Ley de Transparencia.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió a la autoridad responsable para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, rinda su informe con justificación respecto a los hechos o motivos de la denuncia que se le imputa.

III. Solicitud de dictamen. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que, en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su notificación, emitiera dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. Informe Justificado del Sujeto Obligado. El veinticuatro de mayo, se recibió en esta Ponencia, vía correo institucional, de manera extemporánea, el Informe Justificado del sujeto obligado, mediante los siguientes documentos:

- ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/347/2022, de fecha diecisiete de mayo, suscrito por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales dirigido al Instituto:

[...]

En atención a la admisión de la Denuncia **DLT.126/2022**, resulta importante señalar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 121, fracción XXVI, que a la letra señala:

Artículo 121. Los sujetos obligados, **deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada** a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, **la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas** siguientes según les corresponda:

...

XXVI. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y revisiones. Cada sujeto obligado deberá presentar un informe que contenga lo siguiente: a) Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas, hechas al ejercicio presupuestal de cada uno de los sujetos obligados; b) El número y tipo de auditorías realizadas en el ejercicio presupuestario respectivo, así como el órgano que lo realizó; c) Número total de observaciones determinadas en los resultados de auditoría por cada rubro sujeto a revisión y las sanciones o medidas correctivas impuestas; y d) Respecto del seguimiento de los resultados de auditorías, el total de las aclaraciones efectuadas por el sujeto obligado;

Los sujetos obligados publicarán la información correspondiente a los resultados de las auditorías internas y externas realizadas a su ejercicio presupuestal, así como los hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, dictámenes o documentos correspondientes, entregados por la instancia que las haya realizado y, en su caso, el seguimiento a cada una de ellas.

Se informa que la información correspondiente al **primero, segundo, tercero y cuarto trimestre** de 2021 se encuentra debidamente publicada en el portal de transparencia de esta Alcaldía, específicamente en el vínculo:

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/>

Derivado de lo anterior, queda claro que la denuncia resulta improcedente, toda vez que este Órgano Político Administrativo cumplió en tiempo y forma con sus obligaciones en materia, lo cierto es que no, no se incurrió en ninguna falta, ya que la información que nos corresponde se encuentra debidamente publicada.

Por lo que se solicita a este H. Instituto sea desechada la denuncia de mérito.

[...] [sic]

Al ser presentado el Informe Justificado de manera extemporánea, no se tomará en cuenta para el análisis y estudio de la presente denuncia.

V. Dictamen. El veinte de mayo, se recibió en esta Ponencia el oficio número **MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/272/2022** de la misma fecha, a través, del cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, remitió el dictamen requerido por parte de esta ponencia.

VI. Cierre de Instrucción. Por acuerdo de fecha treinta de mayo, se tuvo por presentado de manera extemporánea al Sujeto Obligado respecto a su informe con justificación en términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia. De igual manera, se da cuenta de la remisión del Dictamen en el que la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto determinó sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de la materia, y el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37,

51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V “De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia” de la Ley de Transparencia, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

“... ”

Artículo 157. *La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

I. Nombre del sujeto obligado denunciado;

II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

“... ”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

TERCERO. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si la Alcaldía Benito Juárez incumplió con las disposiciones del artículo 121 de la Ley de Transparencia, al presuntamente no contar con su publicación en su portal oficial de Internet la información pública de oficio referente a la fracción XXVI, en lo relativo a los resultados de auditorías realizadas.

En este sentido, por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento apuntado se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, se tratará en uno diferente.

CUARTO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia en que incurran los Sujetos Denunciados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se debe decir que, de la valoración al escrito de denuncia, recibido el dieciocho de abril, se advirtió que el promovente denunció un

presunto incumplimiento de la Alcaldía Benito Juárez a disposiciones establecidas en el artículo 121, fracción XXVI de la Ley de Transparencia, al respecto, dichos preceptos disponen lo siguiente:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

“[...]

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...

XXVI. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y revisiones. Cada sujeto obligado deberá presentar un informe que contenga lo siguiente:

- a) Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas, hechas al ejercicio presupuestal de cada uno de los sujetos obligados;
- b) El número y tipo de auditorías realizadas en el ejercicio presupuestario respectivo, así como el órgano que lo realizó;
- c) Número total de observaciones determinadas en los resultados de auditoría por cada rubro sujeto a revisión y las sanciones o medidas correctivas impuestas; y
- d) Respecto del seguimiento de los resultados de auditorías, el total de las aclaraciones efectuadas por el sujeto obligado;

[...] [sic].

De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante señala presuntos incumplimientos por parte del sujeto obligado a la publicación, en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información dispuesta en la fracción XXVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en lo relativo a los resultados de auditorías realizadas.

Es importante señalar que, por lo que hace, a la fracción XXVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia, los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las

Obligaciones de Transparencia establecen que los Sujetos Obligados deben actualizar la información trimestralmente, así como, conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores, y aplica a la Alcaldía Benito Juárez, ambos de la Ciudad de México.

Por lo anterior, este Instituto realizó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó el portal institucional de la Alcaldía Benito Juárez, en la dirección electrónica:

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2021-articulo-121/>

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre los Resultados de auditorías realizadas; se deberá actualizar la información trimestralmente, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

De la verificación realizada a la fracción XXVI del artículo 121 se informa que, en los tres primeros trimestres del año 2019, en los cuatro trimestres del año 2020 y en

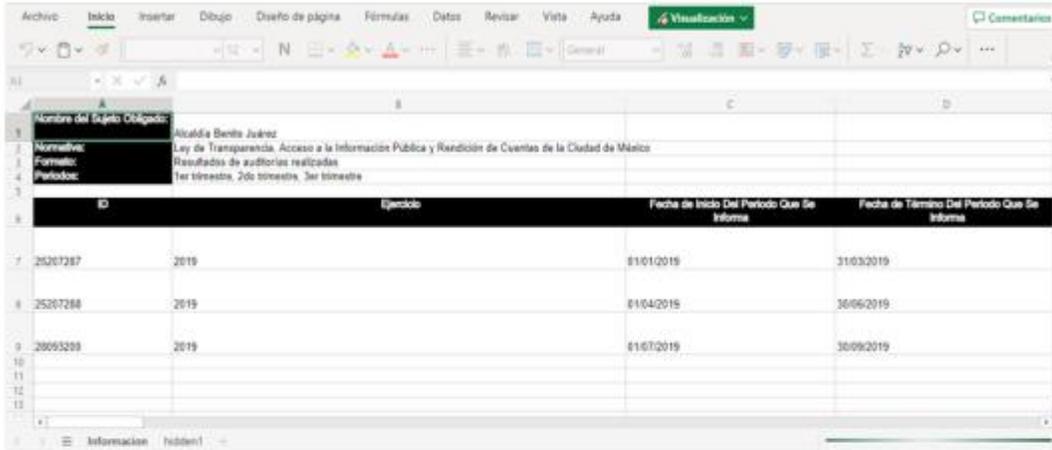
los tres primeros trimestres de 2021, el sujeto obligado justifica mediante leyenda que “No se concluyeron auditorias durante este periodo” para este propósito.

Sin embargo, para el cuarto trimestre del año 2021 (que es el de interés de la persona denunciante), no fue posible realizar la valoración al sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez, debido a que cuando se da clic sobre el trimestre en cuestión, se despliega un aviso que señala “La página que solicita no pudo encontrarse” lo que denota que el hipervínculo está roto o no generó información.

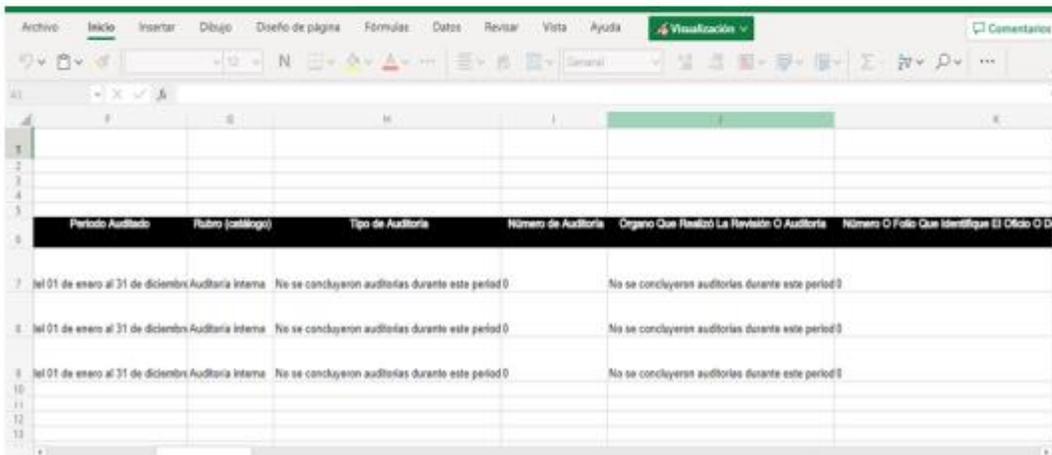
Para el caso del cuarto Trimestre de 2019 y primer Trimestre de 2022, no se observa que haya generado información alguna.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Benito Juárez incumple parcialmente con la publicación de la información relativa a la fracción XXVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación

1ro, 2do y 3er Trimestre de 2019



ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa
25207287	2019	01/01/2019	31/03/2019
25207288	2019	01/04/2019	30/06/2019
28095209	2019	01/07/2019	30/09/2019



Periodo Auditado	Rubro (catálogo)	Tipo de Auditoría	Número de Auditoría	Órgano Que Realizó La Revisión O Auditoría	Número O Folio Que Identifique El Oficio O Documento
del 01 de enero al 31 de diciembre	Auditoría interna	No se concluyeron auditorías durante este periodo	0	No se concluyeron auditorías durante este periodo	0
del 01 de enero al 31 de diciembre	Auditoría interna	No se concluyeron auditorías durante este periodo	0	No se concluyeron auditorías durante este periodo	0
del 01 de enero al 31 de diciembre	Auditoría interna	No se concluyeron auditorías durante este periodo	0	No se concluyeron auditorías durante este periodo	0

AÑO 2020

Nombre del Sujeto Obligado:					
Alcaldía Benito Juárez					
Normativa: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México					
Formato: Resultados de auditorías realizadas					
Periodos: 1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre					
Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Ejercicio(s) Auditado(s)	Periodo Auditado	Rubro (catálogo)
2020	01/01/2020	31/03/2020	2019	del 01 de enero al 31 de MARZO	Auditoría Interna

Ejercicio(s) Auditado(s)	Periodo Auditado	Rubro (catálogo)	Tipo de Auditoría	Número de Auditoría	Órgano Que Realizó La Revisión O Auditoría	Número
19	del 01 de enero al 31 de MARZO	Auditoría Interna	No se realizaron auditorías durante este periodo.		No se realizaron auditorías durante este periodo.	

1er Trimestre 2021

Nombre del Sujeto Obligado:			
Alcaldía Benito Juárez			
Normativa: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México			
Formato: Resultados de auditorías realizadas			
Periodos: 1er trimestre			
Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Ejercicio(s) A
2021	01/01/2021	31/03/2021	2020

Auditoría(s)	Periodo Auditado	Rubro (catálogo)	Tipo de Auditoría	Número de Auditoría	Órgano Que Realizó La Revisión O Auditoría	Número O FC
	del 01 de enero al 31 de marzo de 2021	Auditoría Interna	No se concluyeron auditorías durante este periodo 0		No se concluyeron auditorías durante este periodo 0	

2do. Trimestre

Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Ejercicio(s) Auditado(s)	Periodo Auditado	Rubro (catálogo)	Tipo de Auditoría
2021	01/04/2021	30/06/2021	0	No se concluyeron auditorías durante este periodo	Auditoría externa	No se concluyeron auditorías durante este periodo 0

Auditoría(s)	Periodo Auditado	Rubro (catálogo)	Tipo de Auditoría	Número de Auditoría	Órgano Que Realizó La Revisión O Auditoría	Número O FC
	No se concluyeron auditorías durante este periodo	Auditoría externa	No se concluyeron auditorías durante este periodo 0		No se concluyeron auditorías durante este periodo 0	

3er Trimestre

TÍTULO		NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN			
Resultados de auditorías realizadas		A121F126 Resultados de auditorías realizadas			La información correspondiente a los resultados de las auditorías			
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Ejercicio(s) auditado(s)	Periodo auditado	Rubro (catálogo)	Tipo de auditoría	Número de auditoría	Órgano que realizó auditoría
2021	01/07/2021	30/09/2021		2020 del 01 de julio al	Auditoría interna	No se concluyeron		0 No se concluyeron audito

NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN						
A121F126 Resultados de auditorías realizadas		La información correspondiente a los resultados de las auditorías internas y externas						
Fecha que se	Ejercicio(s) auditado(s)	Periodo auditado	Rubro (catálogo)	Tipo de auditoría	Número de auditoría	Órgano que realizó la revisión a auditoría	Número o folio que identifique el oficio o documento de apertura	
30/09/2021		2020 del 01 de julio al	Auditoría interna	No se concluyeron		0 No se concluyeron auditorías durante este		

4º Trimestre



1er Trimestre 2022



Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada a la fracción XXVI del artículo 121 se informa que en los tres primeros trimestres del año 2019, en los cuatro trimestres del año 2020, los tres primeros trimestres de 2021, el sujeto obligado justifica mediante leyenda que “No se concluyeron auditorias durante este periodo” para este propósito.

Sin embargo, para el cuarto trimestre del año 2019 y 2021 (que es el de interés de la persona denunciante), así como del primer Trimestre de 2022, no se observa que haya generado información alguna.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez incumple parcialmente, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación::

AÑO 2019

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Ejercicio(s) auditado(s)	Periodo auditado	Tipo de auditoría	Órgano que realizó la r...	Rubros sujetos a revisión
2019	01/01/2019	31/03/2019	2018	del 01 de enero al 31 d...	No se concluyeron audi...	No se concluyeron auditoría...	No se concluyeron auditor...
2019	01/04/2019	30/06/2019	2018	del 01 de enero al 31 d...	No se concluyeron audi...	No se concluyeron auditoría...	No se concluyeron auditor...
2019	01/07/2019	30/09/2019	2018	del 01 de enero al 31 d...	No se concluyeron audi...	No se concluyeron auditoría...	No se concluyeron auditor...
2019	01/10/2019	31/12/2019	2018	del 01 de enero al 31 d...	No se concluyeron audi...	No se concluyeron auditoría...	No se concluyeron auditor...

AÑO 2020

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Ciudad de México

Institución: Alcaldía Benito Juárez

Ejercicio: 2020

ART. - 121 - XXVI - RESULTADOS DE AUDITORÍAS

Institución: Alcaldía Benito Juárez
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 121
 Fracción: XXX

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y tres anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y tres anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Ejercicio(s) auditado(s)	Periodo auditado	Tipo de auditoría	Órgano que realizó la r...	Rubros sujetos a revisión
i 2020	01/01/2020	31/03/2020	2019	del 01 de enero al 31 de ...	No se concluyeron aud... No se concluyeron auditoria... No se concluyeron auditor...		
i 2020	01/04/2020	30/06/2020	2019	del 01 de abril al 30 de j...	No se concluyeron aud... No se concluyeron auditoria... No se concluyeron auditor...		
i 2020	01/07/2020	30/09/2020	2019	del 01 de julio al 30 de ...	No se concluyeron aud... No se concluyeron auditoria... No se concluyeron auditor...		
i 2020	01/10/2020	31/12/2020	2019	del 01 de octubre al 31 ...	No se concluyeron aud... No se concluyeron auditoria... No se concluyeron auditor...		

AÑO 2021

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Ciudad de México

Institución: Alcaldía Benito Juárez

Ejercicio: 2021

ART. - 121 - XXVI - RESULTADOS DE AUDITORÍAS

Institución: Alcaldía Benito Juárez
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 121
 Fracción: XXVI

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestres(s) concluido(s) del año en curso y tres anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo: 121
 Fracción: XXVI

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestres(s) concluido(s) del año en curso y tres anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

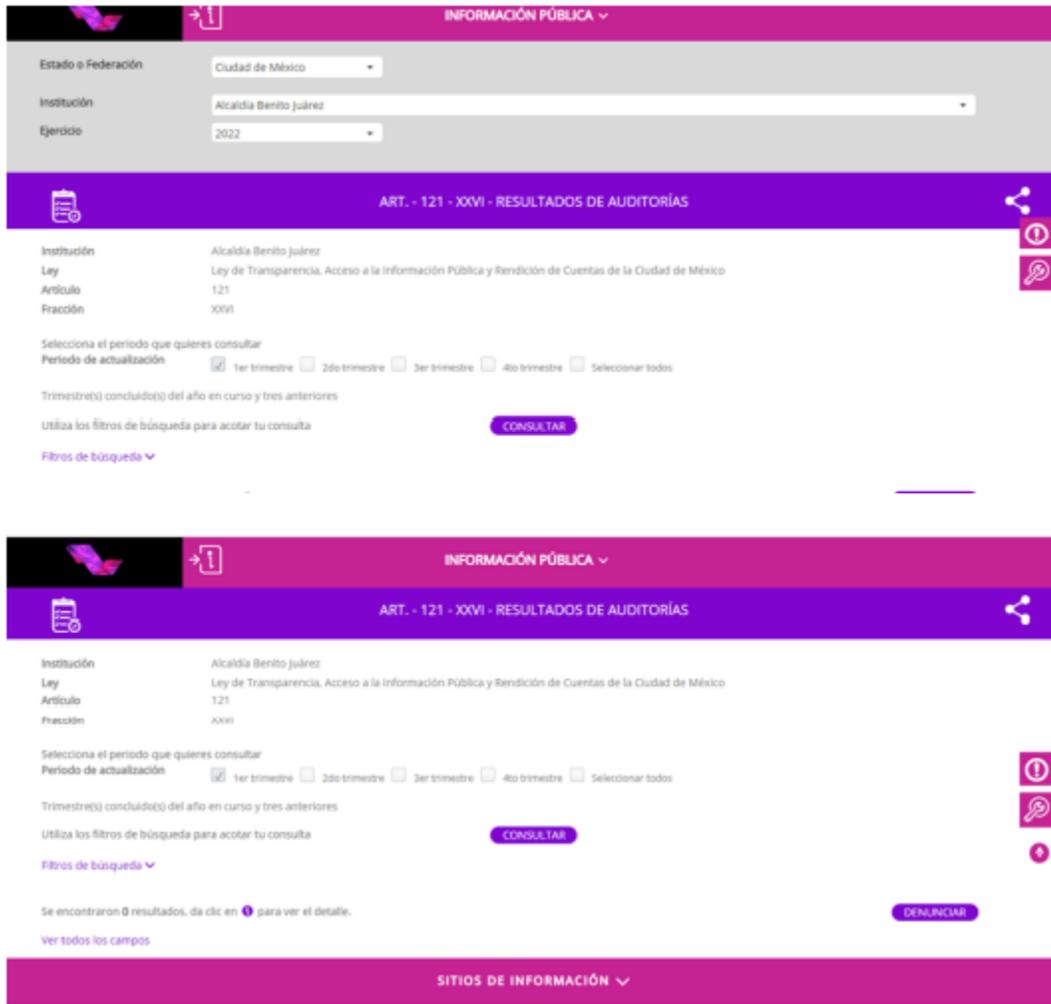
Se encontraron 3 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Ejercicio(s) auditado(s)	Periodo auditado	Tipo de auditoría	Órgano que realizó la t...	Rubros sujetos a revisión	Nota
i 2021	01/01/2021	31/03/2021	2020	del 01 de enero al 31 d...	No se concluyeron aud...	No se concluyeron auditoría...	No se concluyeron auditor...	
i 2021	01/04/2021	30/06/2021	0	No se concluyeron aud...	No se concluyeron aud...	No se concluyeron auditoría...	No se concluyeron auditor...	
i 2021	01/07/2021	30/09/2021	2020	del 01 de julio al 30 de ...	No se concluyeron aud...	No se concluyeron auditoría...	No se concluyeron auditor...	

1er Trimestre 2022



INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Ciudad de México

Institución: Alcaldía Benito Juárez

Ejercicio: 2022

ART. - 121 - XXVI - RESULTADOS DE AUDITORÍAS

Institución: Alcaldía Benito Juárez

Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo: 121

Fracción: XXXI

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y tres anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

CONSULTAR

Se encontraron 0 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.

Ver todos los campos

DENUNCIAR

SITIOS DE INFORMACIÓN

Debido a lo aquí fundado y motivado, resultaría procedente la denuncia interpuesta.

En consecuencia, en cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado la Alcaldía Benito Juárez en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2021-articulo-121/>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia

de la Plataforma Nacional de Transparencia **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XXVI, del artículo 121, respecto a los resultados de auditorías realizadas.

En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 165 de la *Ley de Transparencia*, se considera que la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia resulta **PARCIALMENTE FUNDADA**, y con base al artículo 53 fracción XXIV de la Ley de Transparencia, se le **ORDENA al Sujeto Obligado, publicar las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XXVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia, del cuarto trimestre del año 2019 y 2021 (que es el de interés de la persona denunciante), así como del primer trimestre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que nos ocupa es **PARCIALMENTE FUNDADA**, por lo que, se le **ORDENA al Sujeto Obligado, publicar las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XXVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia, del cuarto trimestre de los años 2019 y 2021 (que es el de interés de la persona denunciante), así como del primer Trimestre de 2022.**



SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al denunciante que, en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.126/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el uno de junio de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/JLMA

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**